



Expediente No. 2022-065

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

04 DE DICIEMBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de la referencia seguido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** en contra de **FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA.**, informándole que la parte demandante solicitó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE DICIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Como se observa, a través de auto del 14 de noviembre de 2023 se libró mandamiento de pago por la suma de \$8.712.775 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador por periodos comprendidos entre septiembre de 2006 a diciembre de 2008, y \$38.081.000 por concepto de intereses moratorios causados, a favor de la demandante Protección contra Fundación Desarrollo y Vida.

En atención a la orden de pago, el apoderado judicial de la demandante Protección S.A. mediante memorial del 30 de noviembre del presente año, manifestó que la demandada había cumplido totalmente la obligación, indicando la normalización de la deuda por reporte de novedades y pagos y aclarando que el reporte de novedades y pagos fueron realizados con posterioridad a la radicación de la presente demanda.

Por lo anterior, al evidenciarse pago total, de conformidad con la manifestación del apoderado ejecutante, el Despacho tendrá como cumplida la obligación, en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso y se ordenará el archivo del mismo.

Por otra parte, al tenerse como cumplida la totalidad de la condena judicial, procederá el Despacho a liberar los bienes objeto de medida cautelar, cuyo fin es, precisamente, materializar el pago del derecho reclamado, y que en este caso, conforme la aceptación de la demandante, ya ocurrió; luego entonces, se ordenará levantar las medidas cautelares y se librarán los oficios por secretaria, si corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:



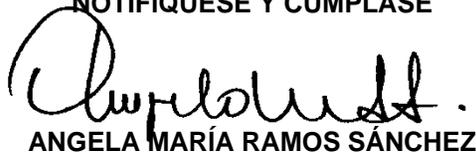
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago, por parte de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** en contra de **FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por secretaría líbrense los oficios, si corresponde; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso, una vez se cumpla lo indicado en el numeral anterior, previo los rituales de ley y anotaciones en los portales web oficiales de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 51

LLT